

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el Informe Técnico 2-GDT-202512 -00116528 de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. ERIKA ROCIO RUEDA LEÓN, (Sub-secretaria de Planeación del Municipio), en el Corregimiento No. 3 Vereda El Pedregal, Sector La Malaña No. predial 68001000100020995000, coordenadas 7°08'44.59" Y E: -73°06'15.35", radicado con el número interno No. **028- 2026**, para lo que legalmente se estime proveer.

AUTO No. 0028-2026

Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo del 2026.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al Informe Técnico 2-GDT-202512 -00116528 de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. ERIKA ROCIO RUEDA LEÓN, (Sub-secretaria de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística,), en el Corregimiento No. 3 Vereda El Pedregal, Sector La Malaña No. predial 68001000100020995000, coordenadas 7°08'44.59" Y E: -73°06'15.35", contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

CONSIDERACIONES

I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos: "(...) 2. *Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación*"

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Informe Técnico 2-GDT-202512 -00116528 de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. ERIKA ROCIO RUEDA LEÓN, (Sub-secretaria de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el Corregimiento No. 3 Vereda El Pedregal, Sector La Malaña No. predial 68001000100020995000, coordenadas 7°08'44.59" Y E: -73°06'15.35", contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana, basado en la visita realizada en el sitio por Planeación. Encontrando: "(...)"

- *Se realiza visita de inspección técnica al predio ubicado en el Corregimiento 3 – Vereda El Pedregal, el predio es medianero, con una altura de dos pisos. La edificación está construida con columnas, placas de concreto, muros en mampostería y cubierta liviana.*
- *El área de edificabilidad es de 64.00m2, incumpliendo lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, Art.7 Ley 400 de 1997 y el Acuerdo 011 de 2014 POT 2G. No presentaron planos sellados, ni licencia de construcción expedidas por las Curadurías urbanas de la ciudad.*

II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo estas las previstas en el artículo 135, en su numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

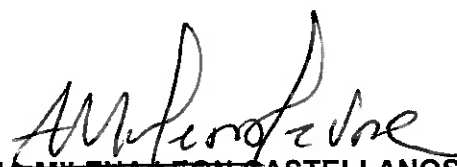
Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado (...) En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural 03, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

RESUELVE

- PRIMERO: AVOCAR** conocimiento del procedimiento policivo por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística ubicado en el Corregimiento No. 3 Vereda El Pedregal, Sector La Malaña No. predial 68001000100020995000, coordenadas 7°08'44.59" Y E: -73°06'15.35", por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de la Ley de la Ley 1801 de 2016.
- SEGUNDO: RADICAR** las presentes diligencias bajo la partida Número **028 -2026**, de acuerdo con el consecutivo de la Inspección.
- TERCERO: DAR** trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.
- CUARTO: COMUNICAR** el presente auto al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio, ubicado en el Corregimiento No. 3 Vereda El Pedregal, Sector La Malaña No. predial 68001000100020995000, coordenadas 7°08'44.59" Y E: -73°06'15.35".
- QUINTO: FIJAR** fecha y hora para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado Radicado **028-2026**, para el veintiuno (21) días del mes de abril del 2026, a las 10:00 de la mañana, la cual se notificará por el medio más expedito.

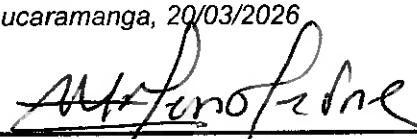
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANA MILENA LEÓN CASTELLANOS
Inspector de Policía Rural- Corregimiento No. 3
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO No.3**

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 0020, FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 7:30 a.m.

Bucaramanga, 20/03/2026


Ana Milena León Castellanos